



ACUERDO NÚMERO 10/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ACATARON PARCIALMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente **M.D. Roberto Nava Castro**, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas,



conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/13/2022, aprobó las modificaciones al manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme al Programa Anual de Verificación 2022, aprobado en sesión ordinaria número **ITAIGro/13/2022**, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós; durante los cuatro trimestres del año 2021, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de





Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.

- II.** Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.
- III.** Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2022, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil veintiuno**, así como los trimestres **enero-marzo, abril-junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV.** Con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **PARCIALMENTE SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Sujetos obligados verificados que obtuvieron una calificación parcialmente satisfactoria.

1.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia
2.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán
3.	H. Ayuntamiento Constitucional de Chilapa de Álvarez
4.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso
5.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ahuacuotzingo
6.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iliatenco
7.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cualác.
8.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoanapa
9.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala
10.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cochoapa El Grande
11.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia
12.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac
13.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa
14.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Metlatónoc.
15.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Buena Vista de Cuellar
16.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla
17.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá
18.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa
19.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan
20.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Petatlán
21.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Benito Juárez
22.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia.
23.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetipac
24.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero.
25.	Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero
26.	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero.
27.	Coordinación General de Fortalecimiento Municipal
28.	Instituto Guerrerense del Emprendedor.
29.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
30.	Instituto De Vivienda Y Suelo Urbano del Estado de Guerrero.
31.	Sistema Integral de Transporte AcaBús
32.	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero
33.	Partido Acción Nacional.
34.	Partido de la Revolución Democrática.
35.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Zihuatanejo de Azueta
36.	Segunda Junta de Conciliación y Arbitraje de Acapulco
37.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Coyuca de Catalán
38.	Primera Junta de Conciliación y Arbitraje de Acapulco





- V. Que de acuerdo al Manual y Metodología de Verificación 2022, así como el Programa de Verificación 2022, para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que los Sujetos Obligados del ámbito Estatal y Municipal deben Publicar en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan las etapas de la verificación y entre ellas se encuentran dos de subsanación, la primera notificada al Titular de la Unidad de Transparencia, en donde se le otorgan 10 días para que subsane las observaciones notificadas y cumpla con la formalidades de los Lineamientos técnicos, por lo que una vez fenecido dicho término y el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con la notificación (subsanación) e hizo caso omiso, se da paso a la siguiente etapa, la cual consiste en notificar al Titular del Sujeto Obligado, otorgándole 05 días, para que este cumpla con la subsanación de las observaciones detectadas en la verificación vinculatoria.
- VI. Que el artículo cuarto transitorio del programa anual de verificación, señala que la verificación del presente año (2022) será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo quinto de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, así como lo que establece el numeral 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, mismos que otorgan a este Órgano Garante la facultad de aplicar las medidas de apremio correspondientes;

Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Capítulo quinto: *El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en los que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.*

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.





Artículo 197. *El Instituto, en el ámbito de sus competencias, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación pública; o

II. Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto

En caso de incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o de una de las conductas señaladas en el artículo 208 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Bajo este contexto, y analizando la gravedad de la falta, por la omisión de cumplir a cabalidad con las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, quien tiene como premisa garantizar se cumpla con la Ley de la materia, en ese sentido y atendiendo lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, se considera necesario como medida de apremio, **Amonestar Públicamente** a los sujetos obligados, que acataron parcialmente lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Comunes de Transparencia, así como del artículo 81 de la Ley número de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.





En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar los acuerdos de cumplimiento parcial, a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado **PARCIALMENTE SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba realizar la **amonestación pública** a los sujetos obligados enlistados en el considerado cuarto de este acuerdo, por acatar parcialmente lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones comunes de transparencia, así como del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 199 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se apercibe a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados en listado en el considerando cuarto de este acuerdo, que en caso de reincidencia serán acreedores a una sanción económica (multa)

TERCERO. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que personal encargado de llevar acabo la verificación, envíe a sus correos electrónicos oficiales de los sujetos obligados enlistados en el considerando cuarto de este acuerdo, la **amonestación pública** a la que son acreedores por haber obtenido un resultado parcial, la amonestación pública se realizara en la Página web de este Órgano Garante.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica de este órgano garante, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado presidente

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 10/2023, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha 31 de enero de 2023.